

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 1980

NÚM. 174

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

Ref.: SGE/EIT 1.448 ro/me

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., la modificación de la línea a 132 KV. «Benavente-Vilecha» en la provincia de León y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en León, a instancia de Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, c/ Gardoqui, núm. 8, solicitando autorización para modificar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 11-1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la modificación del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV. «Benavente-Vilecha» en el tramo comprendido entre los apoyos 238 y 247, situado en el término municipal de Onzonilla, en su anejo de Vilecha, en la provincia de León. Será un simple circuito trifásico, con apoyos metálicos, conductores de aluminio-acero 181'7

milímetros cuadrados de sección y aisladores suspendidos de vidrio. La longitud total será de 2.314 metros.

La finalidad de la instalación es librar de la servidumbre de paso los terrenos del polígono industrial de León.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1980.—El Director General, (ilegible).

3605 Núm. 1636.—1.200 ptas.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

SECCION DE MINAS

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León hace saber que por resolución de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción de fecha 2 de junio de 1980, han sido otorgados los siguientes permisos de investigación con expresión del número, nombre, mineras, hectáreas y términos municipales:

4.060-2, «Viana, fracción 2.ª», estaño, wolfram, niobio, tántalo y antimonio. 33.889. Petín, Villamartín de Valdeorras y otros (Orense). Puente de Domingo Flórez y otros (León) y Villanueva de la Sierra (Zamora).

4.060-4. «Viana, Fracción 4.ª». Esta-

ño, wolfram, niobio, tántalo, antimonio, mercurio, plomo y zinc. 864. Carballeda de Valdeorras (Orense) y Puente de Domingo Flórez (León).

4.060-5 (en León 13.660-5). «Viana, Fracción 5.ª». Estaño, wolfram, niobio, tántalo, antimonio, mercurio, plomo y zinc. 18. Puente de Domingo Flórez (León).

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del art. 101 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

León, 17 de julio de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma. 3625

**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, titular y fecha de otorgamiento:

13.864, Caprada, pizarra, 105. Castrillo de Cabrera y Truchas. D. Francisco Rodríguez Arias. 18 de de Julio de 1980.

13.991. «Naty Tercera», Pizarra. 26. Benuza y Castrillo de Cabrera. Juan Manuel Alvarez González. 18 de julio de 1980.

13.993. «Lamelas Segunda». Pizarra. 167. Encinedo, Castrillo de Cabrera, Truchas y Benuza. Manuel Lamelas Viloria. 18 de julio de 1980.

13.993-Bis. «Lamelas Segunda, Fracción 2.ª». Pizarra. 16. Castrillo de Cabrera. D. Manuel Lamelas Viloria. 18 de julio de 1980.

13.993-Ter. «Lamelas Segunda, Fracción 3.ª». Pizarra. 9. Truchas. D. Ma-

nuel Lamelas Vilorio. 18 de julio de 1980.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

León, 18 de julio de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma. 3626

DELEGACION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL - LEON

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Infracción 371/80 a la Empresa D. Benito del Pozo Fernández, con domicilio en León, Plaza D. Gutierrez, 1.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta. — Gonzalo Mateos del Moral. 3636

**

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción 387/80 a la Empresa D. José Manuel G.ª Vega, con domicilio en Ponferrada. Torres Quevedo, núm. 4, 5.º.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta. — Gonzalo Mateos del Moral. 3636

**

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Infracción 410/80 a la Empresa

D. José García de Juan, con domicilio en León, Ramiro II, 1.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta. — Gonzalo Mateos del Moral. 3636

**

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 424/80 a la Empresa D. Gregorio Pérez Fernández, con domicilio en León, R. Argentina, 13.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta. — Gonzalo Mateos del Moral. 3636

**

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Infracción 429/80 a la Empresa D.ª Carmen Rguez. Verduras, con domicilio en León, José Antonio, 16, 2.º.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta. — Gonzalo Mateos del Moral. 3636

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VILLAOBISPO DE OTERO (León), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 17 de agosto de 1973.

Primero.—Que con fecha 17-6-80, la Presidencia del I.R.Y.D.A. aprobó el

Acuerdo de concentración de la zona de Villaobispo de Otero, tras haber efectuado las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del Proyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el Acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la repetida Ley, todo recurso gubernativo sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

León, a 23 de julio de 1980.—El Jefe Provincial (ilegible).

3707 Núm. 1671.—1.340 ptas.

**

CONSTITUCION DE LA COMISION LOCAL

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Valderrueda (León), por Orden Ministerial de 4 de mayo de 1977 (B. O. E. de 29 de julio del mismo año, n.º 180), se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, Decreto 118/1973 de 12 de enero. Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

Presidente: D. Germán Baños García, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de Cistierna.

Vicepresidente: D. José Lozoya Sánchez, Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en León.

Vocales: Sr. Registrador de la Propiedad de Cistierna y Sr. Notario de Cistierna.

D. Elías Iglesias Bergasa, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de León.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valderrueda.

D. Aurelio Llamazares Gómez, don Laudelino Fernández Fernández y don Antonio Ranedo Díez, en representación de los propietarios de la zona de Valderrueda.

Secretario: D. Miguel Gámez Periañez, Letrado de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de León.

Cistierna, 22 de julio de 1980.—El Presidente de la Comisión Local, Germán Baños García.

3662 Núm. 1670.—1.000 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Congosto

Don José Manuel Iglesias Sánchez Secretario del Ayuntamiento de Congosto, provincia de León.

Certifica: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del día 26 de junio de 1980, adoptó entre otros acuerdos, el siguiente:

“3.º—Fijación de las asignaciones a los miembros de la Corporación.—El Secretario dio lectura al dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, sobre asignaciones y otras compensaciones que podrán percibir los miembros de este Ayuntamiento. A la vista de dicho dictamen y después de un minucioso y detallado estudio del tema, por parte de la Corporación, se acordó señalar al señor Alcalde como asignación y gastos de representación, la cantidad anual de noventa mil pesetas, que percibirán mensualmente por dozas partes.

También acordó asignar en concepto de dietas a los miembros que componen la Comisión Municipal Permanente, la cantidad de ciento veinticuatro mil pesetas, distribuidas en cuatro partes iguales para cada uno de los Tenientes de Alcalde.

Finalmente, acordó establecer como dietas a los miembros electivos de esta Corporación Municipal, la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil pesetas, que percibirán por partes iguales los seis miembros restantes de la Corporación y asimismo se asignó a los miembros de la Comisión de Urbanismo, don Luciano Pérez Álvarez y don Eloy Olano López, la cantidad de diez mil seiscientos setenta y una pesetas anuales por iguales partes.

A tenor de la normativa vigente, por último se acordó que este acuerdo se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste expido esta certificación, visada y sellada por el señor Alcalde, en Congosto a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario, José Manuel Iglesias Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde (ilegible).

3668

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1980. Plazo 15 días

Oencia 3628
Villamol 3645

EXPEDIENTES DE CREDITO

Priaranza del Bierzo. Expediente de modificación de crédito núm. 1 dentro del vigente presupuesto ordinario de 1980.—15 días hábiles. 3630

Sarriegos. Expediente de modificación de créditos núm. 1 en el presupuesto ordinario del ejercicio actual.—15 días. 3721

PADRONES

Matallana de Torio. Padrón de tasas municipales por canalones y desgües, servicio de alcantarillado, recogida de basuras en el Barrio de la Estación de Matallana y sobre el servicio de Reemisor de Televisión para el ejercicio 1980.—15 días hábiles. 3638

Santa María de la Isla. Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, año 1980.—15 días. 3644

CUENTAS

Valdelugeros. Cuenta general del presupuesto ordinario con sus justificantes. Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto. Cuenta de administración del patrimonio. Todas de 1979.—15 días y 8 siguientes. 3646

Ponferrada. Cuenta general del presupuesto extraordinario de deudas.—15 días hábiles. 3664

Villamol. Cuentas general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio, valores auxiliares e independientes y de caudales, del ejercicio de 1979.—15 días y 8 más. 3645

Valdepiélagos. Cuenta general del presupuesto ordinario con sus justificantes, cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto y cuenta de administración del patrimonio, todas de 1979.—15 días y ocho siguientes. 3701

ORDENANZAS

Santa María de la Isla. Ordenanzas sobre rodaje y arrastre, sobre expedición de documentos, sobre ocupación de la vía pública y sobre licencias urbanísticas.—15 días. 3644

Soto de la Vega. Ordenanza reguladora de las plantaciones en el término municipal de Soto de la Vega.—15 días. 3705

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 526 del año 1979, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encauzamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a siete de julio de mil novecientos ochenta.—En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Astorga, seguidos entre partes: de una como demandante por don Elías Parapart Bouzas, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Ginebra (Suiza), representado por el Procurador D. Santiago Hidalgo Martín y defendido por el Letrado D. José Ramón Fernández Molpeceres, y de otra, como demandados por la Entidad Mercantil «Transportes Hijos de Antonio Castro, S. A., domiciliada en Lugo, representada por el Procurador D. Antonio Redondo Araoz y defendido por el Letrado D. Aureliano Villar García, y D. José Ramón Ramos Ferro, vecino de Lugo, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha 3 mayo 1979 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en los autos de que este rollo dimana por el Sr. Juez de Primera Instancia de Astorga con fecha 3 mayo 1979; imponiendo al apelante las costas del recurso. En ejecución de sentencia cúmplase lo que se dice en el último Considerando de ésta.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento

y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. José Ramón Ramos Ferro, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Policarpo Cuevas Trilla.—Isaac Fernández Fernández.—Juan Segoviano Hernández.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, a 7 de julio de 1980.—Jesús Humanes.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de julio de mil novecientos ochenta.—Jesús Humanes.

3614 Núm. 1644.—1.560 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo n.º 98/80, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra don Enrique Pitschel Haberjorn, sobre reclamación de 22.792.625 pesetas de principal y 10.000.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas.

En dichos autos he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, y en el precio de su valoración, los siguientes bienes:

Unico.—Finca en el pueblo de Armunia de la Vega, Ayuntamiento de León, al sitio de la Vega, de 56 áreas y 48 centiáreas, o 5.648 metros cuadrados. Dentro de su perímetro se hallan las siguientes edificaciones. Una nave de planta baja, con una superficie cubierta de 211,60 metros cuadrados. Tres naves de planta baja y en parte, planta primera con una superficie cubierta en planta baja de 869,60 metros cuadrados, y en la planta primera de 158 metros cuadrados. Otro edificio en forma de "U" de plantas baja y primera con una superficie cubierta por planta de 265,10 metros cuadrados. Un cobertizo de planta baja, con una superficie cubierta de 132 metros cuadrados. Y una nave industrial de planta baja de superficie cubierta de 1.151,66 metros cuadrados. Y utilizando las paredes de las naves colindantes, se ha cubierto el patio existente entre las mismas de 733 metros cuadrados. Linda todo: al Norte, con calleja denominada Rodera, de la Ría Petrona;

al Sur, con carretera; al Este, con dicha Rodera de la Tía Petrona, fincas de D. Manuel Martínez, herederos de D. Benito Soto y otros, y por el Oeste, con finca de D. Angel Xansec y don Eleuterio Compoamor. Título. Valorada en cincuenta y seis millones de pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las once horas del día dieciséis de octubre próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, el 10 % de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida la falta de titulación; que las cargas y gravámenes, si existieren, anteriores y preferentes a las del actor, quedarán subsistentes, sin destinar a su extinción el precio del remate; que en los autos aparece certificación de cargas, la que podrá ser examinada en horas hábiles y en los días precedentes a la celebración de la subasta, por las personas interesadas en la misma y por último, que el remate, podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a veintidós de julio de mil novecientos ochenta.—Jesús-Damián López Jiménez. — El Secretario (ilegible).

3671 Núm. 1655.—1.540 ptas.

**

Don Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo n.º 541/79, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. José Cano Martínez y doña Josefa Figueras Labrador, de León, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 654.268 pesetas de principal y 250.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

En dichos autos he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y en el precio de su valoración los siguientes bienes:

Unico.—Finca número seis.—Vivienda tipo C, en la planta primera de la casa de León a la calle de Cipriano de la Huerga, n.º 4, a la izquierda subiendo la escalera. Tiene una superficie útil de 85 metros y 30 decímetros cuadrados. Linda, situándose en el rellano de la escalera: derecha entrando, rellano de escalera y vivienda tipo G, de su misma planta; izquierda entrando, patio lateral y doña Eudosa Arena, y fondo, doña María Luisa de Celis, cubierta de la planta baja y vivienda tipo G de su misma planta. Le corresponde una cuota de participación en elementos comunes de 3,13 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León.

Para el acto del remate, se han señalado las once horas, del día dieciséis de octubre próximo, en la sala de audien-

cia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 % de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida la falta de titulación; que las cargas y gravámenes, si existieren, anteriores y preferentes a las del actor, quedarán subsistentes, sin destinar a su extinción el precio del remate; que en los autos aparece certificación de cargas, la que podrá ser examinada en horas hábiles y en los días precedentes a la celebración de la subasta por las personas interesadas en la misma, y por último, que el remate, podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a veintidós de julio de mil novecientos ochenta.—Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).
3676 Núm. 1660.—1.240 ptas.

**

Don Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio ejecutivo n.º 22/79, promovido por Motores, Tractores y Autocamiones, S. A., representado por el Procurador Sr. González Varas, contra D. José Llamas González, vecino de León, sobre reclamación de 266.600 pesetas con más costas, en los cuales he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

Unico.—Un furgón marca Sava, matrícula LR-8698-B, de 1.300 Kg., usado. Valorado en cuatrocientas mil pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las once horas del día veinticinco de septiembre próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar ante la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; se admitirán toda clase de posturas, con las reservas que establece la Ley. Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a veintidós de julio de mil novecientos ochenta.—Jesús-Damián López Jiménez. — El Secretario (ilegible).

3670 Núm. 1654.—700 ptas.

**

Don Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue expediente de declaración de herederos n.º 371/80, por fallecimiento de doña María del Carmen Liébana Fernández, natural y vecina de Cubillas de los Oteros, que falleció en dicha localidad, el día 24 de febrero de 1980, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes, sus padres la premurieron (Lucas Liébana Caballero el 18 de octubre de 1931 y doña María

Fernández Nava, el 14 de agosto de 1937).

Reclama la herencia, cifrada en 100.000 pesetas su hermano de doble vínculo Celedonio Liébana Fernández.

Y por medio del presente, se anuncia la muerte sin testar de la causante, llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado —Palacio de Justicia— en el plazo de treinta días.

Dado en León a veintidós de julio de mil novecientos ochenta.—Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario, (ilegible).

3677 Núm. 1661.—660 ptas.

Don Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo n.º 378/78, promovido por el Banco Central, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. Luis-Gonzalo Martínez Millán, sobre reclamación de 120.000 pesetas de principal y 80.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

En dichos autos he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y en el precio de su valoración los siguientes bienes.

Unico.—Una tercera parte indivisa, de la finca, local comercial, sito en la casa de la Avda. José María Fernández, n.º 21, planta baja. De ciento veintinueve metros cuadrados y setenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: derecha, caja de escalera; izquierda, calle Obispo Almarcha, y fondo, local de Ana María Martínez. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de León.

Para el acto del remate, se han señalado las once horas del día quince de octubre próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores; Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 % de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida la falta de titulación; que las cargas y gravámenes, si existieren anteriores y preferentes a las del actor, quedarán subsistentes, sin destinar a su extinción el precio del remate; que en los autos aparece certificación de cargas, la que podrá ser examinada en horas hábiles y en los días precedentes a la celebración de la subasta, por las personas interesadas en la misma; y por último, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a veintidós de julio de mil novecientos ochenta.—Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

3673 Núm. 1657.—1.080 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 609/78, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Industrias y Almacenes Pablos, S. A. contra D. Antonio González Llavona y doña Zulema Garci Soñis, mayores de edad, casados y vecinos de Infesto, en situación de rebeldía sobre pago de 700.724 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente han sido valorados los inmuebles embargados a dichos deudores y que se relacionan así:

1.ª—Una finca o prado de 30 áreas, denominado La Viña, que linda: al Norte, Clemente Corrifficio; Sur, camino; Este, camino, y al Oeste, Jesús Canelada y herederos de Belisario Cabranes. Se halla en término de Penella Cabranes, valorada en 400.000 pesetas.

2.ª—Una finca o prado llamada La Llena, de 30 áreas, que linda: al Norte, Cesáreo Rodríguez; Sur, Amelia Rodríguez; Este, Cesáreo Rodríguez, y Oeste, Manuel Solís, en igual término que la anterior. Valor 400.000 pesetas.

3.ª—Una finca a Castañedo, llamada "Castañalines", de 13 áreas y 20 centiáreas. Linda: al Norte, herederos de Polonia Llavona, huerta; Sur y Este, herederos de Ramón Préstamo, y Oeste, camino, sita en igual término que las anteriores, valorada en 150.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día treinta de septiembre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo, de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que el remate podrá hacerse a calidad de tercero.

Dado en León a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

3683 Núm. 1665.—1.160 ptas.

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 458/80, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Maquinaria y Automoción, S. A. —Michaisa— entidad representada por el Procurador Sr. A. Sánchez contra D. Luciano Prieto Martínez, mayor de edad, viudo y vecino de León, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 550.000 pesetas de principal y costas reclamados,

en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado decretar el embargo del local comercial sito en esta ciudad de León, c/ Cardenal Torquemada, de 89 m.², propiedad de dicho demandado, para responder del principal y costas reclamados en este juicio y citarle de remate, por medio del presente edicto concediéndole el término de nueve días para que se persone en los presentes autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndose constar que se ha practicado dicho embargo sin previo requerimiento, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de E. Civil.

Dado en León, a 21 de julio de 1980. Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

3681 Núm. 1664.—680 ptas.

Don Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 440/80, se tramitan autos de ejecución de sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico de la Diócesis de León, a instancia de don José Luis Olcoz Goñi, de este domicilio, contra su esposa doña Josefa Diéguez Ramiez, vecina de La Robla, hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado citar a dicha demandada de comparecencia ante este Juzgado para las doce horas del día 18 de septiembre próximo, para llevar a efecto la diligencia de inventario de los bienes de la sociedad legal de gananciales.

Dado en León, a 18 de julio de 1980. Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

3679 Núm. 1663.—460 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en el procedimiento tramitado por este Juzgado con el número 28 de 1980 de que se hará mérito, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—La Bañeza a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta.—Vistos por mí, Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido los presentes autos incidentales en relación con la mujer casada, tramitados en este Juzgado a instancia de D.ª Ana Royano Sánchez, mayor de edad, casada, a sus labores y vecina de Santa María del Páramo, representada por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero y dirigida por el Abogado D. José-Antonio Pérez Santos, contra D. Juan-Vicente Caballero Mangas, mayor de edad, esposo de la anterior, maquinista y vecino de Madrid que por su incomparecencia se

encuentra en situación de rebeldía procesal, y con el Ministerio Fiscal; versando la litis sobre separación conyugal y otros extremos...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de doña Ana Royano Sánchez contra su esposo D. Juan Vicente Caballero Mangas, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro la separación de D.^a Ana Royano Sánchez y D. Juan-Vicente Caballero Mangas por tiempo indefinido, considerando cónyuge culpable al marido y que sigan y queden bajo la potestad y protección de D. Ana Royano Sánchez sus hijos menores de edad Juan-José y Vicente; asimismo declaro la separación de los bienes de la sociedad conyugal, teniendo cada uno el dominio y administración de los que le correspondan, y ratifico a favor de la demandante la conservación de los alimentos que para ella y los hijos menores han sido fijados en las medidas provisionales en la cuantía de veinte mil pesetas mensuales; se condena expresamente al demandado Juan-Vicente Caballero Mangas al pago de las costas procesales de la instancia.—Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma dispuesta por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte demandante no solicita la personal en término de tres días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Cibeira. Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha que es el de hoy, veinticinco de junio de mil novecientos ochenta, doy fe.—Firmado: M. Javato. Rubricado.”

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que la resolución transcrita sirva de notificación al demandado rebelde, se expide el presente en La Bañeza a treinta de junio de mil novecientos ochenta.—Julio-César Cibeira.—El Secretario (ilegible).

3596 Núm. 1607.—1.600 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don José-Manuel Suárez Robledano, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía n.º 44/79, de que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia. En la ciudad de Ponferrada a once de julio de mil novecientos ochenta.—Vistos por el Sr. D. José-Manuel Suárez Robledano, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuan-

tía n.º 44/79, seguidos de una parte como demandante por Entidad Mercantil Anónima “Antracitas de La Granja, S. A.”, representada en autos por el Procurador D. Francisco González Martínez y defendida por el Letrado don Nicanor Fernández Trigales; y de otra como demandados por doña Lucrecia Vega Viejo, mayor de edad, viuda y vecina de Folgoso de la Ribera, D. Amado García Vega, mayor de edad, soltero, Facultativo de Minas y vecino de Valladolid y D. Matías García Vega, mayor de edad, casado, Guardia Civil y vecino de Madrid, representados por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González y defendidos por el Letrado D. Manuel Barrio Alvarez, siendo también demandados D. Julián Cachero Arias, mayor de edad, casado y vecino de La Granja de San Vicente, D. Marín García Vega, mayor de edad, casado, en ignorado paradero y los herederos desconocidos de D. Matías García Parrilla, no habiendo comparecido en autos, hallándose en situación de rebeldía, sobre declaración de derechos, elevación a escritura pública de contrato privado y otros extremos...

Fallo: Que estimando en parte la demanda presentada por la Entidad Mercantil Anónima “Antracitas de La Granja, S. A.”, contra doña Lucrecia Vega Viejo, D. Amado García Vega, D. Julián Cachero Arias, D. Marín García Vega, D. Matías García Vega, y herederos desconocidos de D. Matías García Parrilla, estos últimos en rebeldía, sobre declaración de derechos, elevación a escritura pública de contrato privado y otros extremos, debo declarar y declarar: 1.º) Que los demandados D. Julián Cachero Arias y los demás como herederos del fallecido D. Matías García Parrilla, sus derecho-habientes o subrogados en el contrato privado de 17 de diciembre de 1939, mencionado en el hecho tercero de esta demanda, están obligados a cumplir cuantas obligaciones les incumban por razón de tal contrato; 2.º) Condeno a los demandados a que transmitan a Antracitas de La Granja, S. A., subrogada y derecho habiente de D. Alfredo Alonso Tascón, las ocho pertenencias que en dicho documento se mencionan, para ser explotadas por la demandante, absteniéndose de perturbar o inquietar de cualquier modo los actos de dicha explotación en la que deberán mantener pacíficamente a la demandante; 3.º) Condeno a los demandados, asimismo, a que otorguen y formalicen los documentos necesarios para la efectividad del derecho que se declara a favor del demandante; 4.º) Condeno a los demandados a que comparezcan ante Notario de este partido judicial para que, en unión de la actora se proceda a elevar a escritura pública el referido contrato privado de 17 de diciembre de 1939 en el plazo de un mes, desde la firmeza de esta sentencia, pasado el cual se formalizará en instrumento público por el Juzgado, si voluntariamente no concurrieren al ex-

presado otorgamiento; 5.º) Condeno a los demandados al pago de todas las costas causadas en esta instancia.—Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía en la forma establecida en el artículo 83 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitare su notificación personal.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. José-Manuel Suárez Robledano. Rubricado.”

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido y firmo el presente en Ponferrada a quince de julio de mil novecientos ochenta. José-Manuel Suárez Robledano.—El Secretario (ilegible).

3594 Núm. 1610.—2.220 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número diez de Madrid*

D. Angel Llamas Amestoy Magistrado-Juez de Primera Instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en autos número 75-78-A, que se siguen en este Juzgado conforme a la Ley de 2 de diciembre de 1872, a instancia de Banco Hipotecario de España, S. A., contra don Miguel Angel Liqueste Laiz y doña Elisa García de Paredes, se ha acordado la venta en primera y pública subasta del inmueble hipotecado por los demandados que se describe a continuación.

“En Boñar (León).—Edificio en avanzado estado de construcción en término y Ayuntamiento de Boñar al sitio de El Soto, compuesto de tres bloques, descritos del siguiente modo: Bloque primero que consta de planta de semisótano, en la que están instalados dormitorio de servicio, vestuarios y aseos; cocina y almacén de limpieza; almacén de carbón y cuarto de calderas; lavado y planchado; accesos de servicios y comunicaciones de servicios; guardarropa, aseos, teléfonos y núcleo vertical y club, ocupando todo una superficie de novecientos treinta metros treinta decímetros cuadrados. Planta baja, en la que se encuentra el vestíbulo y control, cafetería, salón-estar, office, comedor y terraza, ocupando todo ello una superficie de mil cuarenta y dos metros y quince decímetros cuadrados. Y planta primera en la que está ubicada la vivienda del director y el acceso a dicha vivienda, ocupando una superficie de cien setenta y tres metros y treinta decímetros cuadrados. La superficie total de todas las plantas de este bloque es de dos mil ciento cuarenta y cinco metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Bloque segundo que consta de planta baja y alta, siendo una edificación poligonal, de tres lados con quince unidades de dormitorio de dos camas, con baño y dos unidades de dormitorio de una cama con baño en planta baja y el mismo número en planta primera, que totalizan treinta unidades de dos camas y cuatro de una cama ocupando cada planta quinientos ochenta y siete metros

y ochenta decímetros cuadrados, lo que hacen un total de mil ciento setenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados. Bloque tercero que consta de planta baja solamente, siendo una edificación longitudinal-poligonal, de cuatro lados en la que están ubicadas veinticuatro unidades de dormitorios de dos camas con baño y seis unidades de dormitorios con una cama con baño, ocupando todo ello una superficie de setecientos cincuenta y seis metros y ochenta y dos decímetros cuadrados. Las anteriores descritas edificaciones se hallan en avanzado estado de construcción y se comunican entre sí por medio de un pasillo o porche, que parte del bloque primero. Este edificio se está construyendo sobre el siguiente solar: parcela de terreno en término de Boñar en el sitio del Soto, de cabida cinco mil novecientos metros cuadrados, de forma circular, cercada toda ella por una triple hilera de árboles, enclavada dentro de la finca matriz de donde se segregó y lindando por todos los aires el resto de dicha finca matriz, propiedad del Ayuntamiento de Boñar, siendo imposible la medición exacta de sus linderos por la forma circular de esta parcela. A la sociedad conyugal de los prestatarios pertenece el derecho de superficie sobre este solar (inscripción 1.ª de la finca 8.452) y la propiedad superficiaria de la edificación (inscripción 2.ª derechos que integran un solo bien inmueble, que es objeto de la hipoteca. Inscrita la hipoteca al folio 117, libro 54 de Boñar, tomo 409 del archivo, inscripción 4.ª de la finca 8.452, del Registro de la Propiedad de La Vecilla.

Se ha señalado para el remate el día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta, a las once horas y tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el Juzgado de Primera Instancia de León, al que por turno correspondía.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dieciocho millones de pesetas, pactado en la escritura de hipoteca y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo.

Los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, la cual, con los autos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con la titulación, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, en moneda de curso legal, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Se hace constar expresamente que el Ayuntamiento de Boñar se reservó el ejercicio del derecho de retracto y tanteo, en el término de tres meses y en las condiciones que constan en las estipulaciones de la escritura de hipoteca.

Dado en Madrid a cuatro de julio de 1980.—Angel Llamas Amestoy.—El Secretario (ilegible).

3678 Núm. 1662.—2,880 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León
Requisitoria*

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado José García García, de 28 años de edad, de estado casado, vecino que fue de León, Travesía Araduey, 2 - 2.º izqda., cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas por impago de la multa impuesta; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Distrito número dos de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se pone el presente en León a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta.—El Juez de Distrito (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3686

*Juzgado de Distrito
de Villafranca del Bierzo*

D. Carlos Figueroa Rodríguez, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas a que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente copiados, dicen como sigue:

Sentencia: En Villafranca del Bierzo (León), a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor Miguel-Angel Ameiz Martínez, Juez de este Distrito, los presentes autos de juicio verbal de faltas n.º 185/1980, en que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; José Gandoy Flores y Guerino Chiarello, en concepto de conductores implicados en el accidente; José Ares Agras y la Empresa Solatra, como propietarios de los vehículos respectivos conducidos por los anteriores; sobre daños en accidente de tráfico; y

(Siguen resultandos y considerandos).

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta de daños por imprudencia que se le imputaba al inculpado José Gandoy Flores, con declaración de oficio de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fir-

mado: Miguel-Angel Ameiz.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de que sirva de cédula de notificación en forma a los ausentes Guerino Chiarello y Empresa Solatra, expido la presente en Villafranca del Bierzo (León), a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta.—Carlos Figueroa Rodríguez.

3649

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Don Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado penden actuaciones de juicio de faltas número 451/80, por estafa, en cuyas diligencias ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta.—Vistos por el señor don José Antonio Goicoa Meléndez, Juez de Distrito núm. 1 los autos de juicio verbal de faltas número 451/80, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, figurando como denunciante Leonides Alvarez Díez y denunciados José María Marcos Muriel y esposa Isabel Pereira Meléndez, por impago de dos comidas en el Restaurante Gundín de esta ciudad...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-María Marcos Muriel y a Isabel Pereira Meléndez, como autores de una falta prevista y penada en el art. 587-3.º del Código Penal, a la pena de ocho días de arresto menor a cada uno de ellos, indemnización solidaria y por mitad a Leonides Alvarez Díez, de la cantidad de novecientas treinta y cinco pesetas y a las costas del juicio por mitad. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/.”

Lo anteriormente inserto, resulta de sus originales a que me he referido y a que me remito.—Y para que conste, cumpliendo lo mandado y surta los efectos procedentes, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación a los penados José María Marcos Muriel e Isabel Pereira Meléndez, expido y firmo la presente en Ponferrada, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (ilegible).

3692

**

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado, penden actuaciones de juicio de faltas número 323/80, sobre lesiones en agresión, en las que ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a diecinueve de julio de mil no-

vecientos ochenta.—Vistos por el señor don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito núm. 1 los presentes autos de juicio verbal de faltas número 323/80, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, figurando lesionado Joao Fiaes Fernandes y denunciado Jorge Machado, por lesiones en agresión.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jorge Machado, como autor de una falta del art. 582 del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor, indemnización de catorce mil pesetas a Joao Fiaes Fernandes por daños corporales y gastos médicos que justifique antes de la tasación de costas, con imposición a dicho penado de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/."

Lo anteriormente inserto, resulta de sus originales a que me he referido y me remito.—Y para que conste, cumpliendo lo mandado y surta los efectos oportunos, a efectos de notificación de sentencia al penado Jorge Machado, en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Abel Manuel Bustillo Juncal. 3693

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio que en esta Magistratura se siguen con el número de autos 1.290/79, Ejec. 1/80, por despido, a instancia de Hermenegildo Domínguez Martínez contra M.ª Mercedes Rubio Parrado, domiciliada en León, C/ Torquemada, n.º 3, para hacer efectivo el importe de pesetas 116.000, en concepto de principal, más 30.000 calculadas provisionalmente para costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se relacionan:

Un vehículo Seat, LE-49.721, tasado en 80.000 pesetas.

La adjudicación de los bienes se hará a riesgo y ventura del comprador licitador.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la plaza Calvo Sotelo, 3, en primera subasta, el día doce de septiembre; en segunda subasta, el día veinticinco de septiembre; y en tercera subasta, también en su caso, el día ocho de octubre; señalándose como hora para todas ellas la de las diez treinta de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán

admitidos.—2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.—5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.—6.º—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.

Dado en León, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta.—Juan Francisco García Sánchez.

3622 Núm. 1623.—1.740 ptas

**

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio que en esta Magistratura se siguen con el número de autos 1575/79, Ejec. 52/80, por despido, a instancia de María Natividad Robles Fernández, contra Francisco Rodríguez Merayo, domiciliado en León, Avda. José María Fernández, n.º 41, para hacer efectivo el importe de pesetas 24.000, en concepto de principal y 5.000 calculadas provisionalmente para costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se relacionan:

Una motosegadora Lombardini, número 3179395, tasada en 175.000 pesetas.

La adjudicación de los bienes se hará a riesgo y ventura del comprador licitador.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Tra-

bajo, sita en la plaza Calvo Sotelo, 3, en primera subasta, el día once de septiembre; en segunda subasta, el día veinticuatro de septiembre; y en tercera subasta, también en su caso, el día siete de octubre; señalándose como hora para todas ellas la de las diez treinta de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero. 3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación. 4.º—Que si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal. 5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.—6.º—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.

León, diecisiete de julio de mil novecientos ochenta.—Juan Francisco García Sánchez.

3623 Núm. 1624.—1.780 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1980